

44/132. Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la resolución 1989/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989², y la resolución 1989/78 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, tituladas "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales",

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Louis Joinet, por su informe sobre el proyecto de principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales¹¹⁹;

2. *Da las gracias* a los gobiernos que han enviado al Secretario General sus comentarios y sugerencias sobre el proyecto de principios rectores¹²⁰;

3. *Invita* al Relator Especial a presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones una versión revisada del proyecto de principios rectores, teniendo en cuenta, entre otras cosas, esos comentarios y sugerencias;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine el proyecto de principios rectores revisado y que, tras haberlo examinado y, de ser necesario, modificado, lo transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para su aprobación definitiva.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/133. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

Recordando la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁸,

Consciente de que sólo el genio creador del hombre forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un clima de paz, y de que debe reconocerse el valor supremo de la vida humana,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Convencida de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deben dedicarse al desarrollo pacífico de los países en las esferas económica, social y

cultural y para el mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos.

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos figuran entre los medios importantes para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones pertinentes,

1. *Reafirma* el valor que tiene la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a desplegar los mayores esfuerzos para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover, en condiciones de paz, el desarrollo y progreso en las esferas social, económica y cultural;

3. *Recuerda* la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrute de su derecho inalienable a la vida, y los insta a que hagan todo lo posible por ayudar a proteger el derecho a la vida mediante la adopción de medidas apropiadas a nivel tanto nacional como internacional;

4. *Exhorta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico y el potencial material e intelectual de la humanidad se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", siga prestando atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración,

6. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a prestar asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio solicitado por la Comisión en sus resoluciones 1982/4, de 19 de febrero de 1982¹⁰¹, 1984/29, de 12 de marzo de 1984¹⁰³, 1986/11, de 10 de marzo de 1986¹⁰⁴, y 1988/61, de 9 de marzo de 1988⁴⁵;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/134. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53, de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que hiciera, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Teniendo en cuenta la obligación de todos los Estados de fomentar y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidas las personas en situación desfavorecida, tales como las que padecen enfermedades mentales,

¹¹⁹ E/CN.4/Sub.2/1988/22

¹²⁰ Véase A/44/606 y Add.1.